

*ORDEN de 28 de octubre de 1970 por la que se clasifica al Colegio «Estudios Taber», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental y Autorizado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Estudios Taber», sito en la calle Iradier, 26, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Distrito Universitario de Barcelona informan que no reuniendo las condiciones mínimas exigidas para el Reconocimiento, podría concedérsele la categoría de Autorizado Superior y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación dictamina proponiendo desestimar la solicitud de Reconocimiento para dicho Centro, otorgándole la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Este Ministerio ha acordado denegar el Reconocimiento y clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Estudios Taber», en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 28 de octubre de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Institución Fides», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial «Institución Fides», domiciliado en la Vía Favencia, 440, de Barcelona, para alumnado masculino;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Estado del Distrito Universitario de Barcelona informa que no reuniendo el Colegio las condiciones mínimas exigidas para el Reconocimiento de Grado Elemental, podría concedérsele la categoría de Autorizado y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación dictamina proponiendo desestimar la solicitud de Reconocimiento para dicho Centro, otorgándole la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Este Ministerio ha acordado denegar el Reconocimiento y clasificar el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Institución Fides», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 82/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto; 2011/1966, de 23 de julio, y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación de las respectivas Facultades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Granada las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, constituidos en dichas Facultades:

#### Facultad de Ciencias

«Botánicas».

«Física general (Electricidad y Magnetismo)» (Departamento de Física).

«Química orgánica» (Departamento de Química Orgánica).

«Química técnica» (Departamento de Química Técnica).

#### Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

(Málaga)

«Teoría económica (Microeconomía)» (Departamento de Microeconomía).

#### Facultad de Farmacia

«Bioquímica» (Departamento de Bioquímica).

#### Facultad de Medicina

«Dermatología médico-quirúrgica y Venereología» (Departamento de Dermatología médico-quirúrgica y Venereología).

«Historia de la Medicina».

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para anunciar convocatoria extraordinaria, por enseñanza libre, para alumnos que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas del curso Preuniversitario.*

Ilmo. Sr.: Autorizada por Orden de 10 de octubre último la convocatoria extraordinaria de pruebas de madurez del curso Preuniversitario y con el fin de garantizar el máximo de posibilidades al alumnado para la promoción en sus estudios, parece procedente disponer la verificación de una convocatoria extraordinaria para aquellos alumnos con asignaturas pendientes del curso Preuniversitario.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que se disponga lo necesario, a fin de que los alumnos a quienes falte por aprobar una o dos asignaturas del curso Preuniversitario puedan examinarse de las mismas en fecha previa a la convocatoria de pruebas de madurez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por doña María Dolores Abizando Martínez y otros contra Resoluciones de esta Dirección General de diversas fechas.*

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña María Dolores Abizando Martínez y otros —Catedráticos numerarios, Profesores especiales numerarios y Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media— contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de diversas fechas, denegatorias de su petición de que les fuesen computados, a efectos de trienios, los servicios prestados en Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy Institutos Técnicos de Enseñanza Media) desde el ingreso en ellos, a virtud de concurso nacional de méritos, hasta el momento en que cada uno de los recurrentes alcanzó la condición de numerario —en su respectivo Cuerpo— por haber superado las oposiciones restringidas convocadas al efecto.

Esta Dirección General ha resuelto estimar los presentes recursos acumulados y declarar que los recurrentes tienen derecho a que se les reconozcan, a efectos de trienios, los servicios prestados en el desempeño de su respectiva actual función docente, antes de adquirir su condición definitiva de numerario y ser integrados en sus plantillas, y que por los servicios administrativos de esa Dirección General se proceda a lo necesario para computar, a efectos de trienios a cada recurrente el tiempo de servicios que conforme a esa general declaración le correspondan.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.